

En el apartado a) se entiende que, si para atender a un peticionario tuviera que realizar hasta tres llamadas consecutivas, no sufrirá recargo alguno la cantidad fijada.

En ningún caso podrá la Agencia autorizada realizar actividades de las consideradas como propias de las Agencias de Viajes por el artículo tercero de su Reglamento específico, ni desarrollar funciones que caigan dentro del ámbito de actuación reservado a los Guías, Guías-interpretes y Correos de Turismo con prohibición absoluta de percibir cantidades superiores a las fijadas en el precedente cuadro de tarifas, ni realizar o prestar servicios no incluidos en el mismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don Julián Mangrané Ejerique para la urbanización «Anclas», situada en el término municipal de Ametlla de Mar, de la provincia de Tarragona.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Julián Mangrané Ejerique, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «Anclas» en el término municipal de Ametlla de Mar, provincia de Tarragona.

Este Ministerio en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia ha tenido a bien aprobar dicho Plan de Promoción, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de junio de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Brio, S. L.», anulándosele el título del grupo «B» que tenía concedido.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 11 de febrero de 1969 a instancia de doña Aurora Rodríguez García, en nombre y representación de Viajes Brio, S. L., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 1 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) se concedió a la Empresa «Viajes Brios», con domicilio en Valencia, Paz, 1, el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B», con el número 79 de orden y con dependencia actual de la Agencia del grupo «A», «Viajes Nórdam, S. A.»;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere

el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Brio, S. L.», con casa central en Valencia, Paz, 1, con el número 207 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 79 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 1 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) a favor de la Empresa «Viajes Brio, S. L.», calle Paz, 1, de Valencia, con dependencia actual de «Viajes Nórdam, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras del proyecto para la construcción de un Colegio Nacional con 16 aulas en Villalegre (Corvera).

En el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 26 de abril de 1969, se publicó anuncio convocando subasta pública para la contratación de las obras del proyecto para la construcción de un Colegio Nacional con 16 aulas en Villalegre (Corvera), y por resolución del Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, de fecha 18 de los corrientes, fueron adjudicadas definitivamente las expresadas obras a don José Manuel Raposo Fernández, vecino de Oviedo, plaza Primo de Rivera, número 6, planta novena, en la cantidad de siete millones ochocientos noventa y una mil seiscientas setenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Oviedo, 24 de junio de 1969.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.—El Presidente, José López Muñiz.—3.791-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras del proyecto para la construcción de una Escuela-Hogar con cuatro aulas, comedor, salas de juegos y otras dependencias en Belmonte.

Por resolución del Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria de fecha dieciocho de junio actual, fueron adjudicadas definitivamente (adjudicación directa por haber quedado desierta la subasta convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 26 de abril último) a don Constantino de la Riva García, vecino de Pola de Lena, calle del Marqués de San Feliz, número 22, las obras del proyecto para la construcción de una Escuela-Hogar con cuatro aulas, comedor, salas de juegos y otras dependencias en Belmonte, en la cantidad de diez millones doscientas veintiocho mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Oviedo, 24 de junio de 1969.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.—El Presidente, José López Muñiz.—7.392-C.